

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 22 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, **aporta notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022**, respecto del demandado INSUMOS Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S. realizada a los correos electrónicos, GERENCIA@COVERPLAST.COM y CONTABILIDAD@COVERPLAST.COM, direcciones electrónicas enunciadas en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **1019**

ASUNTO : ORDENA NOTIFICAR
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : INSUMOS Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00021-00

Visto y evidenciada la Constancia Secretarial que antecede y; previo a resolver sobre la aceptación de la notificación virtual efectuada al demandado por parte del apoderado judicial de la demandante, este despacho judicial ordenará **que la misma sea realizada a la dirección electrónica anunciada en el acápite de "PARTES Y DIRECCIONES" del escrito genitor**, siendo el mismo que se reportó en el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad demandada, esto es, proyectos@insertec.com.co, teniendo en cuenta que las direcciones enunciadas en el acápite de notificaciones no se realizó bajo los ritos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante proceder nuevamente con la notificación que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, respecto del demandado INSUMOS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.S., en debida forma, conforme lo expuesto *ut supra*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a260d690bc5231e9580de8d307ced7453a5c14710bea1c1e335aa0c4bfde7160**

Documento generado en 23/09/2022 09:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>